

Consciente de que el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes constituye un elemento indispensable de la cooperación de los Estados partes para contribuir a la evaluación de la forma en que cumplen con sus obligaciones,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en virtud de diversas convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos¹⁹³,

Habiendo examinado el informe de la reunión de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra los días 16 y 17 de agosto de 1984¹⁹⁴,

Preocupada por los problemas que han experimentado los órganos mencionados en el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes, incluida la carga que la coexistencia de diversos sistemas de presentación de informes impone a los Estados partes en las convenciones sobre derechos humanos,

Convencida, por tanto, de la necesidad de mejorar los sistemas existentes de presentación de informes a fin de resolver los problemas experimentados tanto por los órganos encargados del examen de los informes periódicos de los Estados partes como por los propios Estados partes en las convenciones sobre derechos humanos,

1. *Reitera* la importancia que asigna a las obligaciones creadas en virtud de las convenciones internacionales, incluidos sus respectivos sistemas de presentación de informes;

2. *Toma nota con interés* del informe de la reunión de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que contiene sugerencias de los presidentes acerca del intercambio de información entre sus respectivos órganos, la coordinación de directrices para la presentación de los informes de los Estados partes, la prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia a los Estados partes en las diversas convenciones sobre derechos humanos y otros asuntos¹⁹⁵;

3. *Expresa la opinión* de que la presencia en la mencionada reunión de los presidentes de todos los órganos que se ocupan de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos habría contribuido en mayor medida al examen de los problemas que se han experimentado en el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes;

4. *Reconoce* que han surgido problemas comunes en el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes, lo cual indica la necesidad de examinar esos procedimientos en el marco general de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en virtud de las diversas convenciones sobre derechos humanos;

5. *Decide* mantener en estudio los problemas que han surgido debido a la coexistencia de varios sistemas diferentes de presentación de informes, en particular la proli-

feración de obligaciones en materia de presentación de informes en virtud de los diversos instrumentos existentes, así como las graves demoras que ha habido en la presentación de informes;

6. *Pide* al Secretario General que, con tal fin, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe que contenga:

a) Información actualizada sobre la situación general relativa a la presentación de informes de los Estados partes en todas las convenciones actualmente en vigor, para que la Asamblea General pueda hacer una evaluación general del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de presentación de informes y considerar medios de lograr un mejoramiento, sobre todo en el interés de los Estados partes con recursos técnicos y administrativos limitados;

b) Un texto consolidado de las directrices de los diversos órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes relativos a la aplicación de todas las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine, en el contexto del tema permanente de su programa relativo a los servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, las sugerencias de los presidentes sobre los servicios de asesoramiento;

8. *Decide* examinar la cuestión de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos teniendo en cuenta el informe del Secretario General que se presentará de conformidad con el párrafo 6 *supra* y considerar también la posibilidad de convocar otra reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes;

9. *Invita* a los órganos interesados a dedicar especial atención a la presente resolución cuando vuelvan a reunirse;

10. *Decide* examinar la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General que se presentará de conformidad con el párrafo 6 *supra*.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/139. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/197 de 18 de diciembre de 1982 y 38/120 de 16 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984¹⁹⁶,

Acogiendo con beneplácito los resultados obtenidos por la Conferencia, en particular la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción¹⁹⁷, en que se proporciona a la comunidad internacional una estrategia colectiva para el logro de soluciones duraderas,

Hondamente preocupada por el persistente y serio problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

Consciente de la carga económica y social que soportan los países africanos de asilo a causa de la presencia de esos

¹⁹³ A/38/393.

¹⁹⁴ A/39/484, anexo.

¹⁹⁵ *Ibid.*, secc. V.

¹⁹⁶ A/39/402 y Add.1 y 2.

¹⁹⁷ A/39/402, anexo.

refugiados y de sus consecuencias para el desarrollo nacional de estos países, así como de los grandes sacrificios que hacen estos países, a pesar de sus limitados recursos,

Reconociendo la responsabilidad colectiva universal de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y aumentar la capacidad de los países de asilo para atender debidamente a los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen a la rehabilitación de los repatriados voluntarios,

Subrayando la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de la amplia participación de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de las obligaciones contraídas y las promesas formuladas en la Conferencia,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por sus encomiables esfuerzos realizados para organizar la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África;

2. *Hace suyos* la Declaración y el Programa de Acción de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África¹⁹⁷;

3. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países africanos de asilo, que son los mayores donantes, por su generosa contribución y sus continuos esfuerzos para mitigar la grave situación de los refugiados a pesar de su crítica situación económica;

4. *Expresa una vez más su reconocimiento* a la comunidad internacional, y, en particular, a todos los países donantes, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su apoyo y su respuesta inicial a los proyectos presentados a la Conferencia;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que mantenga el impulso generado por la Conferencia y a que ponga en práctica los proyectos presentados así como los principios de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia;

6. *Subraya* la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo, así como del logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados en África mediante su repatriación voluntaria o integración local y de la necesidad de prestar asistencia para el fortalecimiento de la infraestructura social y económica de los países africanos que reciben refugiados y repatriados;

7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga sometiendo la situación de los refugiados en África a un examen constante con miras a proporcionar asistencia humanitaria de socorro adecuada y soluciones duraderas de mayor alcance;

8. *Exhorta* a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamen-

tales pertinentes, a que apoyen, dentro de sus esferas respectivas de competencia, la consecución de los objetivos de la Conferencia;

9. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción, y en consulta y estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, en particular, con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siga de cerca las actividades complementarias de la Conferencia;

10. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/140. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹⁹⁸, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones¹⁹⁹, y habiendo oído la declaración hecha por el Alto Comisionado el 12 de noviembre de 1984²⁰⁰,

Recordando su resolución 38/121 de 16 de diciembre de 1983,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

Profundamente preocupada por que los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado sigan afrontando problemas de dolorosa gravedad en todas partes del mundo,

Subrayando la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el ejercicio de esa función esencial, particularmente en vista de las constantes y persistentes violaciones de los derechos básicos de las personas de que se ocupa su Oficina,

Celebrando las nuevas adhesiones de Estados a la Convención de las Naciones Unidas de 1951²⁰¹ y al Protocolo de 1967²⁰² relativos al Estatuto de los Refugiados,

Especialmente preocupada por que en diversas regiones del mundo la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo sigan siendo gravemente amenazados debido a ataques militares o ataques armados, a actos de piratería y a otras formas de brutalidad,

Haciendo hincapié en que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más adecuada para resolver los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

Haciendo hincapié también en la importancia de que la comunidad internacional siga proporcionando asistencia y oportunidades de reasentamiento a los refugiados para los que no parezca haber otra solución duradera, particularmente en las regiones en que los países de refugio inicial

¹⁹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/39/12).

¹⁹⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/39/12/Add.1).

²⁰⁰ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Tercera Comisión, 36a. sesión, párrs. 1 a 12.

²⁰¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

²⁰² *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 267.